



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.855.-

VISTO:

El Decreto 30.381 y el Expediente C.M. N° 08114-1, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 30.381 del 20 de marzo de 2009 establece en su considerando sobre el Presupuesto Ciudadano 2009 que: "...se definirán las demandas sectoriales, las prioridades de la comunidad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversión de la ciudad mediante la participación de la gente."

Que agrega estar "...destinado a los ciudadanos rafaelinos con el objetivo de promover una democracia participativa, en la cual tanto la sociedad civil como el Estado intervienen conjuntamente en la toma de decisiones acerca de las políticas públicas."

Que, a raíz de las experiencias investigadas sobre Presupuesto Participativo Joven en otras localidades como Rosario, San Lorenzo y Gualaguaychú entre otras, vemos razonable la aplicación de la misma en nuestra ciudad.

Que los jóvenes, cuentan actualmente, a partir de los 16 años, con la opción de ejercer el derecho electoral activo, responsabilidad ciudadana de trascendencia.

Que, a la luz de este reconocimiento legal a nivel nacional, resulta anacrónico no permitirles que se involucren activamente en otros mecanismos de participación que los comprometan y preparen para el ejercicio de decisiones que repercutirán directamente sobre la comunidad de la que forman parte.

Que el ámbito local aparece como el espacio propicio para generar oportunidades de involucramiento colectivo en procesos cada vez más amplios, inclusivos, abiertos y transparentes, entre los que el presupuesto participativo se ha mostrado como una alternativa eficaz.

Que, tratándose de experiencias inéditas en el tránsito desde la democracia clásica, puramente representativa, hacia formas semidirectas de participación popular, es necesario encararlas con criterios flexibles, dinámicos y susceptibles de mejoramiento gradual por vía reglamentaria.

Que el Presupuesto Participativo Joven es un espacio de encuentro, discusión y debate sobre temas de interés para los jóvenes, a través del cual pueden proponer, pensar, transitar y habitar la ciudad desde de su mirada, encontrándose en la escuela, en el barrio, en el club, con sus compañeros, amigos, con otros y, así pensar, construir y elegir proyectos para una ciudad donde todas y todos tengan un lugar. Es un ejercicio práctico de ciudadanía.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese el sistema de Presupuesto Participativo Joven, de ahora en adelante PP Joven, que regirá en la Municipalidad de Rafaela, dentro del Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa, de ahora en adelante PCGP.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 2º) Del Concepto: El PP Joven es una variante del PCGP vigente en nuestra ciudad, por el que los jóvenes rafaelininos participan en jornadas activas de análisis y debate sobre los usos prioritarios de un presupuesto oficial asignado, con destino al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y deciden en votación general, cuáles serán los proyectos que habrán de ejecutarse en el año calendario próximo siguiente.

Art. 3º) De los objetivos: Se establecen como objetivos del sistema de PP Joven:

- a.- Fomentar entre los jóvenes las prácticas de la participación democrática directa.
- b.- Estimular la responsabilidad cívica en la selección de prioridades cuyo impacto resulte en los mayores beneficios para la comunidad.
- c.- Motivar a los adolescentes en la importancia de asumir un compromiso social activo y persistente en el tiempo, como vía principal para generar ciudadanos responsables.
- d.- Crear y consolidar nuevos espacios institucionales de participación.
- e.- Dotar a los jóvenes de herramientas analíticas y operacionales aptas para discernir sobre prioridades, necesidades de coyuntura de largo y mediano plazo, optimización de recursos y generación de políticas públicas.
- f.- Generar las bases para la incorporación de los mecanismos participativos juveniles como nuevos espacios curriculares en las escuelas locales.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar anualmente al PP Joven una asignación presupuestaria específica dentro del PCGP para ser ejecutada por las distintas secretarías, en acciones que hayan sido priorizadas por los jóvenes vecinos, equivalente al veinte (20%) del PCGP, del que se deberá detraer el importe respectivo.

Art. 5º) Los gastos que formen parte del PP Joven deberán estar asociados a nuevas obras, servicios, proyectos o programas en beneficio de la comunidad.

Art. 6º) No se incluirán proyectos sobre materias u objetos que no sean competencia del Municipio.

Art. 7º) Las áreas temáticas que a título enunciativo se sugieren, son:

- a.- Actividades y equipamiento recreativos.
- b.- Actividades y equipamiento deportivos.
- c.- Actividades y equipamiento artísticos.
- d.- Actividades y equipamiento culturales.
- e.- Actividades vinculadas al cuidado de la salud y la alimentación.
- f.- Actividades vinculadas a la participación política y social.
- g.- Actividades vinculadas la convivencia y a la seguridad.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Gestión y Participación o la que la reemplace en el futuro deberá establecer el mecanismo voluntario de participación de los jóvenes, comprendidos entre los 16 y los 21 años de edad, ambos inclusive cumplidos al momento de la votación, con domicilio en la ciudad



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

de Rafaela.

Art. 9º) Del proceso de formación del PP Joven:

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria el procedimiento de formación del PP Joven y la elaboración de las propuestas sujeto a los siguientes recaudos:

- a.- Que exista no menos de una etapa de audiencia para el análisis y debate de propuestas.
- b.- Que en el proceso se de intervención activa a los docentes de las escuelas.
- c.- Que la votación de proyectos sea de carácter general, es decir, para el conjunto de todos los proyectos seleccionados y que puedan votar todos los vecinos comprendidos entre las edades de 16 a 21 años inclusive, hayan o no participado de la o las audiencias previas.

Art. 10º) Redacción final del Presupuesto: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá si así lo considerase conveniente, a la incorporación de los anteproyectos surgidos del PP Joven en el proyecto de Presupuesto General de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio próximo siguiente que será enviado al Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación, en los plazos estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 11º) De la Publicidad del PP Joven: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Gestión y Participación o la que la reemplace en su futuro, podrá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del municipio la siguiente información:

- a.- Los proyectos electos año a año.
- b.- Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto.
- c.- Secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución.
- d.- El monto finalmente erogado en cada caso.
- e.- Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución las razones debidamente fundadas que no la permiten.

Art. 12º) Además de lo previsto en el artículo 8º el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en lo que resulte pertinente a los fines de su implementación.

Art. 13º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veintinueve días/
del mes de diciembre del año dos///
mil dieciséis.....

Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela